



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 28 de febrero de 1992.

VISTO la impugnación realizada por el Ing. Juan Carlos de TOMA a la Resolución N° 89/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la legitimidad de dicha Resolución por no contar con la mayoría exigida.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza N° 554 establece que "...el Consejo Académico, en sesión especial, por resolución fundada y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros podrá..'

Que de los considerandos de la resolución recurrida -- así como del Acta de la Sesión Especial del Consejo Académico del 2/05/91, surge que los miembros presentes eran doce (12) de los cuales sólo seis (6) votaron por la aprobación del dictamen del Jurado, no verificándose la mayoría absoluta requerida por la Ordenanza.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, de acuerdo con el dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos aconsejó anular la resolución recurrida.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

///

-2-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

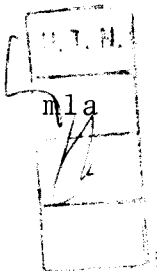
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la impugnación presentada por el Ing. Juan Carlos de TOMA contra la Resolución N° 89/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

ARTICULO 2°.- Anular la Resolución mencionada en el Artículo 1° por no cumplir con la mayoría exigida en el Artículo 38 de la Ordenanza N° 554.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1/92



Ing. Cirio A. Murad
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO